



Resolución Viceministerial

Lima, 23 de marzo de 2017 307-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2011-042788 del 12 de setiembre de 2011, presentado por la empresa RADIODIFUSORA MONTERREY S.A.C., sobre aprobación de transferencia de la autorización que le fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 466-93-TCC/15.17 del 07 de diciembre de 1993, a la EMPRESA DE RADIO R.F. RAUL LLERENA VASQUEZ E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto; con vigencia hasta el 07 de diciembre de 2013;

Que, por Resolución Viceministerial N° 496-2011-MTC/03 del 12 de mayo de 2011, se aprobó la transferencia de la autorización renovada a la EMPRESA DE RADIO R.F. RAUL LLERENA VASQUEZ E.I.R.L., con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa RADIODIFUSORA MONTERREY S.A.C.;

Que, con escrito de visto, la empresa RADIODIFUSORA MONTERREY S.A.C., solicitó la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 466-93-TCC/15.17 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;





Resolución Viceministerial

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 24 de enero de 2012, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 23 de enero de 2012, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por la empresa RADIODIFUSORA MONTERREY S.A.C. con escrito de registro N° 2011-042788, la misma quedó aprobada el 24 de enero de 2012, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1722-2016-MTC/28, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde emitir el acto administrativo que declare aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 466-93-TCC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, de titularidad de la empresa RADIODIFUSORA MONTERREY S.A.C., a favor de la empresa CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C., y reconocer a ésta última como nueva titular de la citada autorización, así como de los permisos, licencias y autorizaciones para la utilización de enlaces auxiliares a la radiodifusión; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma; al verificarse que al momento de la aprobación ficta de la solicitud, la adquirente y sus integrantes no se encontraban incurso en causales de denegatoria o de impedimento para el otorgamiento de la autorización y verificarse que no se ha incurrido en causal que amerite declarar la nulidad de la resolución ficta que aprobó la citada transferencia;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio - TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y





Resolución Viceministerial

sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada al 24 de enero de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 466-93-TCC/15.17 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 de titularidad de la empresa RADIODIFUSORA MONTERREY S.A.C., a favor de la empresa CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer a la empresa CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C., como titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 466-93-TCC/15.17 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LOPEZ
Viceministro de Comunicaciones

